

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio, mediante compraventa, respecto a la unidad vehicular se describe en seguida:

Camioneta marca Ford, Ranger XL, modelo 2006, número de serie 8AFDT50D466467655, con factura número C 11276, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., el día once de enero del año dos mil seis, a favor del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

Respecto de los documentos que presentaron el Presidente y la Síndica, ambos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de la referida unidad automotriz, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de dichos servidores públicos.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de la unidad descrita en el punto que antecede de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice, respectivamente, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado para que,

dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el Ayuntamiento de Santa Cruz Quiletha, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía; para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Santa Cruz Quiletha, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- PRESIDENTE.- Rúbrica.- DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.- SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO.- SECRETARIA.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

